



LA SERENA, 29 OCT 2021

DECRETO N°

1473,

VISTOS : La carta solicitud presentada el día 08 de octubre de 2021, para realizar actividad denominada "Viva la Pampilla de Crianceros de Agua Grande" con venta de bebidas alcohólicas, por parte de la Sra. María Angélica Contreras Vega, cédula de identidad N° en la Sede Social en la sede social de la Junta de Vecinos 10-R de Agua Grande, ubicado en la localidad de Agua Grande S/N, La Serena; el que se realizará los días 30 y 31 de octubre de 2021, quien adjunta los siguientes antecedentes: a) declaración jurada de doña María Angélica Contreras Vega; cuya firma se autorizó por Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley 19.925; b) Certificado de Antecedentes de doña María Angélica Contreras Vega de fecha 05 de octubre de 2021, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identificación de doña María Angélica Contreras Vega; d) declaración jurada de residencia de doña María Angélica Contreras Vega, firmado ante Notario Público de fecha 05 de octubre de 2021; e) Autorización emitida por la Junta de Vecinos de Agua Grande de fecha 12 de octubre de 2021; f) Resolución Exenta N°2358 de fecha 12 de octubre de 2021, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; f) Ord. N°06-367 de fecha 19 de octubre de 2021 emitida por el Jefe de la Sección de Patentes Comerciales al Sr. Claudio Godoy Aros Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; g) Certificado N°001-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en el que certifica que es una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona en el sector rural de la comuna de La Serena; lo dispuesto en el artículo N°19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de sus facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de Fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.

2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada Viva La Pampilla de Crianceros de Agua Grande, la que se realizará en la Sede Social de la Junta de vecinos N°10-R de Agua Grande, ubicado en la localidad de Agua Grande S/N, comuna de La Serena, programado para los días 30 y 31 de octubre de 2021.

DECRETO:

1.- Autorízase a la Sra. María Angélica Contreras Vega, Cédula de Identidad N°

-, domiciliada en Cajón del Romero de María S/N, en la Sede Social de la Junta de vecinos N°10-R de Agua Grande de la Comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la Sede Social de la Junta de vecinos N°10-R de Agua Grande, ubicado en la localidad de Agua Grande S/N, La Serena, para los días 30 de octubre de 2021 desde las 10:30 hrs hasta las 03:00 hrs. del día siguiente y para el día 31 de octubre de 2021 desde las 10:30 hrs hasta las 03:30 A.M. del día siguiente de cada día.

2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.

4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- El interesado será responsable de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, prevaleciendo estos sobre la autorización Municipal, pudiéndose suspender la actividad, en caso de no tomar las medidas sanitarias respectivas.

6.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si se apersonaren a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.

Anótese, publíquese, notifíquese, cúmplase y archívese



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
 - Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías La Serena
 - Seremi de Salud Región de Coquimbo
 - Fiscalía Local La Serena
 - 1° Juzgado de Policía Local de La Serena
 - 2° Juzgado de Policía Local de La Serena
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/VRS/MAR/SVM/LLR/snc